



Comité de Transparencia

ACTA DE LA DIECISEISAVA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. ------Siendo las once horas del día viernes catorce de junio de 2019, en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sita en Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la DIECISEISAVA SESIÓN ORDINARIA 2019 del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ------1.- Apertura de la Sesión. -----El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a integrantes del Comité, iniciando con ello, el desahogo del Orden del Día. -----2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----En la lista de asistencia se encontraron presentes integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia del quórum para celebrar la sesión. A la citada sesión asistieron como invitados, la Lic. Jhoana Hernández Escoto, en representación de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, el Lic. Francisco Pelaez Arias, en representación de la Dirección de Recursos Humanos, la Lic. María Alejandra Alegría Arrieta, en representación de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, el Lic. Javier Moctezuma Herrera, en representación de la Coordinación General de Centros de Atención, la Lic. Hayde Rodriguez Alva, en representación de la Dirección General de Comunicación Social, el Lic. Alberto Hernandez Morales, en representación del Registro Nacional de Víctimas, el Lic. Ricardo Ponce Hernández, en representación de la Dirección de la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, la Lic. Mara Rivera Hernández, en representación de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y la Lic. Erika Bardales Lazcano en representación de la Oficina del Comisionado Ejecutivo todos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. ------3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

Apertura de la Sesión.









- 2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por las Direcciones Generales del Comité Interdisciplinario Evaluador, Administración y Finanzas, Comunicación Social, Asuntos Jurídicos, Vinculación Interinstitucional, Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, Registro Nacional de Víctimas, Asesoría Jurídica Federal, Oficina del Comisionado Ejecutivo y Coordinación General de Centros de Atención, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300052019.
- 5. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, Dirección General del Registro Nacional de Víctimas y la Oficina del Comisionado Ejecutivo a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300052119.
- 6. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300054019.
- 7. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 110, Fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información reservada pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300054419.









- 8. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Recursos Humanos, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300055419.
 - 9. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300057319.
 - 10. Asuntos generales.

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por las Direcciones Generales del Comité Interdisciplinario Evaluador, Administración y Finanzas, Comunicación Social, Asuntos Jurídicos, Vinculación Interinstitucional, Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, Registro Nacional de Víctimas, Asesoría Jurídica Federal, Oficina del Comisionado Ejecutivo y Coordinación General de Centros de Atención, relacionada con la solicitud de información con número de folio **0063300052019**, en la que la solicitante requiere:

"Solicito copia de todas las actas entrega recepción que se han realizado en la CEAV, el 23 de mayo de 2014 a la fecha"(Sic)









Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a los representantes de las Citadas Direcciones Generales unidades administrativas responsables de proporcionar la información solicitada. En este contexto los representantes de dichas Unidades Administrativas comunicaron a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable como nombres de víctimas, domicilios particulares, RFC, CURP, pasaportes, datos de credenciales de INE, datos bancarios, claves, correos electrónicos personales edad, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, información de valoración psicológica y/o médica, así como nombres de terceros; informando que la documentación solicitada comprende un total aproximado de 16,769 páginas, manifestando que la información solo se tiene de forma física. Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad en beneficio del requirente y sin pasar desapercibidas las condiciones de análisis, estudio y procesamiento que implica el volumen de información solicitada y la cantidad de datos personales que obran en la documentación requerida, atendiendo la petición del solicitante, esta podría generarse una vez cubiertos los costos de reproducción y de envío en su caso, correspondientes. ------

Acuerdo No. 2.- Una vez expuestos los argumentos por las Direcciones Generales del Comité Interdisciplinario Evaluador, Administración y Finanzas, Comunicación Social, Asuntos Jurídicos, Vinculación Interinstitucional, Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, Registro Nacional de Víctimas, Asesoría Jurídica Federal, Oficina del Comisionado Ejecutivo y Coordinación General de Centros de Atención de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidades Administrativas responsables de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por la representante de las citadas Direcciones Generales, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene diversos datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó que al ser expuesta vulneraría la intimidad y la esfera privada de las personas, por lo que por mayoría de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I,113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL invocada por las









Direcciones Generales del Comité Interdisciplinario Evaluador, Administración y Finanzas, Comunicación Social, Asuntos Jurídicos, Vinculación Interinstitucional, Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, Registro Nacional de Víctimas, Asesoría Jurídica Federal, Oficina del Comisionado Ejecutivo y Coordinación General de Centros de Atención de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a "Actas entrega-recepción que se han realizado en la CEAV del 23 de mayo de 2014 al 22 de mayo de 2019 con sus respectivos anexos", documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300052019, ya que dichas Actas entregarecepción y sus anexos, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable.----Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física, sin omitir mencionar el análisis, estudio y procesamiento que requiere la información solicitada, este Comité, atendiendo a la Ley en la materia, así como a la modalidad preferente de entrega manifestada por la solicitante (copia), este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar el cúmulo de datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, aprueba generar las versiones públicas de la información requerida, testando los datos personales expuestos, una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes. Por lo que de conformidad con los artículos 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, se informe a la interesada que está a su disposición la información requerida, la cual comprende un total aproximado de 16,769 páginas, para los efectos de costos de reproducción respectivos. Sin omitir mencionarle que dicha documentación estaría disponible en las instalaciones de la CEAV para su entrega o bien se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, también pagando los costos de envío aplicables y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. ------

Este acuerdo es de registro. -----

5.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por las Direcciones Generales del Comité Interdisciplinario Evaluador, Registro Nacional de Víctimas y la Oficina del Comisionado Ejecutivo relacionada con la solicitud de información con número de folio **0063300052119**, en la que la solicitante requiere:

MA



"todas las peticiones que haya hecho por escrito el Dr. Miguel Nava a la CEAV y su contestación a las mismas de 2014 a la fecha " (Sic)





Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a los representantes de las Citadas Direcciones Generales unidades administrativas responsables de proporcionar la información solicitada. En este contexto los representantes de dichas Unidades Administrativas comunicaron a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada. se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable como nombres de víctimas, domicilios particulares, RFC, CURP, correos electrónicos personales, edad, números de expediente, firmas, información de valoración psicológica y/o médica, así como nombres de terceros: informando que la documentación solicitada comprende un total aproximado de 658 páginas, manifestando que la información solo se tiene de forma física. Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad en beneficio de la requirente y sin pasar desapercibidas las condiciones de análisis, estudio y procesamiento que implica el volumen de información solicitada y la cantidad de datos personales que obran en la documentación requerida, atendiendo la petición del solicitante, esta podría generarse una vez cubiertos los costos de reproducción y de envío en su caso, correspondientes, ------

Acuerdo No. 3.- Una vez expuestos los argumentos por las Direcciones Generales del Comité Interdisciplinario Evaluador, Registro Nacional de Víctimas y la Oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidades Administrativas responsables de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por la representante de las citadas Direcciones Generales, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene diversos datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó que al ser expuesta vulneraría la intimidad y la esfera privada de las personas, por lo que por mayoría de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I,113, fracción l y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL invocada por las Direcciones Generales del Comité Interdisciplinario Evaluador, Registro Nacional de Víctimas y la Oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas referente a "peticiones que haya hecho por escrito el Dr. Miguel Nava a la CEAV y su









contestación a las mismas de 2014 a la fecha", documentación requerida en la solicitud de información con número de folio 0063300052119, ya que dicha documentación, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física Identificada o identificable. -----Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física, sin omitir mencionar el análisis, estudio y procesamiento que requiere la información solicitada, este Comité, atendiendo a la Ley en la materia, estima como medida pertinente para salvaguardar el cúmulo de datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, aprueba generar las versiones públicas de la información requerida, testando los datos personales expuestos, una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes. Por lo que de conformidad con los artículos 136, 137 138 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, se informe a la interesada que está a su disposición la información requerida, la cual comprende un total aproximado de 658 páginas, para los efectos de costos de reproducción respectivos. Sin omitir mencionarle que dicha documentación estaría disponible en las instalaciones de la CEAV para su entrega o bien se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, también pagando los costos de envío aplicables y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución Este acuerdo es de registro, ------

6.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300054019**, en la que la solicitante requiere:

"Proyecto, presupuesto, pagos efectuados y a quien para realizar las medidas de satisfacción otorgadas a favor de las Víctimas de Desaparición Forzada de personas y desaparición cometida por particulares en Veracruz " (Sic)

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto la representante de dicha Unidad Administrativa comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información









Acuerdo No. 4.- Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por la representante de la citada Dirección General, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por mayoría de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I,113, fracción l y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL invocada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a "Resolución CEAV/CIE/074/2019, que da respuesta a la solicitud de información con número de folio 0063300054019, ya que dicha resolución, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. ------Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física, sin omitir mencionar el análisis, estudio y procesamiento que requiere la información solicitada, este Comité, atendiendo a la Ley en la materia estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, aprueba generar la versión públicas de la información requerida, testando los datos personales expuestos, y remitirla sin costo alguno a la solicitante atendiendo al artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente v Este acuerdo es de registro. ------









7.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN RESERVADA pronunciada por la Direccion General del Comité Interdisciplinario Evaluador, relacionada con la solicitud de información con número de folio **0063300054419,** en la que la solicitante requiere:

"Determinación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en que negó dar de alta a Luis Enrique Romero Morales, como víctima del caso Ayotzinapa y que un juez federal recién ordeno su inscripción" (Sic)

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, unidad administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto la representante de dicha Unidad Administrativa comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, se considera clasificada como RESERVADA de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la información solicitada se encuentra dentro de un procedimiento administrativo en tramite que no ha causado ejecutoria, por lo que de proporcionar documentación relativa al expediente vulneraria la condición del mismo.

Acuerdo No. 5.- Una vez expuestos los argumentos por la Direccion General del Comité Interdisciplinario Evaluador, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por la representante de las citada Direccion General, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida forma parte de un procedimiento administrativo que se encuentra desahogándose y no ha causado ejecutoria, por lo que dar a conocer información vulneraria la condición propia del expediente, toda vez que a la fecha no existe una ejecutoria que haya causado, por lo que podría existir un daño que se traduce en la injerencia de factores externos al procedimiento en cuestión, lo que afectaría la impartición de justicia y la adecuada defensa de los involucrados, por lo que por mayoría de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65, fracción Il y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información RESERVADA, por un periodo de 5 años invocada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas referente a









"Determinación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en que negó da														
de alta	a Lu	is E	Enrique	Rome	ero	Morales,	со	mo	víctima	del	caso	Ayo	tzin	apa'
docume	entacio	ón	requeric	da en	la	solicitud	de	info	ormación	con	núm	nero	de	folio
006330	00544	F19.												
Este acu	uerdo	es	de regis	tro										

8.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300055419**, en la que se requiere:

"Fecha de ingreso, nivel salarial, salario bruto y neto, jefe directo, extensión, recibo de pago del 15 de mayo de 2019 de JORGE IBAÑEZ CANDELARIA. "(Sic)

Acuerdo No. 6.- Una vez expuestos los argumentos por el representante de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I,113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley









General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL invocada por la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. referente a recibo de pago del C. Jorge Ibañez Candelaria, correspondiente al pago del 15 de mayo de 2019, requeridos en la solicitud de información con número de folio 0063300055419, ya que dicho recibo de pago, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y con ello posiblemente vulnerar su honor y buen nombre. ------Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, aprueba generar la versión pública de la información mencionada, testando los datos personales contenidos en el citado recibo y remitirla sin costo alguno a la solicitante atendiendo al artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución Este acuerdo es de registro, ------

9.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, relacionada con la solicitud de información **0063300057319**, en la que se requiere:

"Copia simple del entregable 1 del trabajo de Exhumación de Fosas que se pagó a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos."

Por lo que el Presidente del Comité procedió a ceder la palabra a la representante de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicha representante comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de la documentación solicitada, se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales como nombres que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; comunicando de igual manera que la documentación solicitada comprende un total de **49 páginas**; sin embargo con la finalidad de garantizar el









derecho de acceso de la solicitante, puede ser proporcionada la documentación en versión pública, previo pago los costos de reproducción aplicables. -----Acuerdo No. 7.- Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia y de las manifestaciones hechas valer por su representante, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, la información solicitada contiene datos personales que al ser puestos a la vista pueden identificar o hacer identificable a una persona física, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98. fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL invocada por la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, referente a " entregable 1 del trabajo de Exhumación de Fosas que se pagó a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos", requerido en la solicitud de información con número de folio 0063300057319, ya que dichos entregables, contienen datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. ------Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, aprueba generar la versión pública de la información requerida, testando los datos personales contenidos en la citada documentación y se pongan a disposición de la solicitante previo pago los costos de reproducción correspondientes atendiendo los preceptos 108, 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las instalaciones de esta Comisión Ejecutiva para su entrega. sin omitir mencionarle que dicha documentación se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, también pagando los costos de envío aplicables v a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se realice la notificación respectiva. ------Este acuerdo es de registro. ------









CIERRE DE LA SESION
El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a
Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo
y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la
asistencia de los participantes
En virtud de lo anterior, siendo las 12:30 horas, del día 14 de junio del dos mi
diecinueve, se dio por concluida la DIECISEISAVA SESIÓN ORDINARIA 2019 de
Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando
para constancia, los que en ella intervinieron

La Coordinadora de Archivos

El Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Citlali Hernández Rojas.

José Artyro barra Kurka.

	•	
	u u	